



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0034-2023-GDU-MDB

INICIO DE VIGENCIA: 22/05/2023
VENCIMIENTO DE VIGENCIA: 22/05/2026

Barranco, 22 de mayo del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-04616-2022, promovido por INCAHUE S.A.C, registrada con RUC N°20520470990, a través de su representante MUR VALDIVIA MIGUEL JOSEFO, sobre el otorgamiento de la LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD “C” (Ampliación y remodelación), en el inmueble ubicado en la Av. Sáenz Peña número 214 y Jr. Tacna número 102 y104 (P.E N°49073468), Jr. Pérez de Roca N°299 esq. con Jr. Tacna (P.E N°49073471), distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima, y;

CONSIDERANDO_

Base Legal:

- Art. 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 58.3°, 61°, 65°, 66°, del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA – “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación”.

Datos Técnicos:

LICENCIA : LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD “C” (ampliación y remodelación)
USO : HOTEL.....
ZONIFICACION : RDM (Residencial Densidad Media)
ALTURA : 02 Sótanos + 03 pisos.....
ÁREA TOTAL TECHADA : 3, 247.61 m² (Ver Cuadro de áreas)
VALOR DE LA OBRA : S/.2´ 086,877.90.....

CUADRO DE ÁREAS				
PISOS	EXISTENTE (M ²)	AMPLIACION (M ²)	REMODELACIÓN (M ²)	ÁREA TOTAL TECHADA (M ²)
Sótano 2		136.80		136.80
Sótano 1		567.88		567.88
Piso 1	907.00	254.10	1,352.00	1,161.10
Piso 2	830.00	286.76	7,90.50	1,116.76
Piso 3		265.07		265.07
Área Parcial	1,737.00	1,510.61	2,142.50	3,247.61
Área Techada total				3,247.61
Área de Terreno				1,540.50
Área Libre			(32.68%)	379.40
Otras Instalaciones: Cisterna				166.28

DERECHO DE LICENCIA : S/293.90 RECIBO: 0001040874

Observación:

- Se otorga la presente Licencia de Edificación en merito a la revisión administrativa y técnica del Proyecto aprobado por la Comisión Técnica mediante las siguiente Actas con dictamen Conforme: Acta N°024-2023/ 4° Rev.Proy. de fecha 21/02/2023 (Arquitectura- Conforme con observaciones), Acta N°005-2023/ 2° Rev. Proy de fecha 12/04/2023 (Estructura), Acta N°008-2023/ 2° Rev. Proy de fecha 08/05/2023 (Inst. Eléctricas), Acta N°002-2023/ 1° Rev. Proy. de fecha 02/03/2023 (Inst. Sanitarias).
- La empresa acredita la propiedad mediante la copia simple de las Partida Electrónicas N°49073471(folio 85 al 101 del expediente) y N°49073468 (folio 102 al 136 del expediente). El proyecto presentado, deberá ejecutarse dentro de los límites de propiedad según figura inscrito en la SUNARP).

La presente resolución es otorgada cumpliendo con las Normas Técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Esta Instancia Municipal prevé el cumplimiento de la Ley N°29973 “Ley General de Personas con Discapacidad”, respecto a las facilidades y al libre desplazamiento de Personas con Movilidad Reducida.

Arq. Javier Antonio Allpas
Cartulín

SubGerente de Obras
Privadas, Catastro y
Control Urbano Vº Bº



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO



Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 516-MDB, las labores de construcción, remodelación y obras civiles en general a desarrollarse en el distrito, deberán ejecutarse con el siguiente horario: entre las 7:30 am y las 5:00 pm de lunes a viernes; entre las 7:30 am y la 1:00 pm, los días sábados; los días domingos y feriados no podrá ejecutarse ninguna obra.

Que, el artículo 3.1º inciso d) del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que "(...)El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, a excepción de las obras preliminares debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica - RVAT."

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar la LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "C"(ampliación y remodelación), a favor de la empresa INCAHUE S.A.C, en el inmueble ubicado en la Av. Sáenz Peña número 214 y Jr. Tacna número 102-104 (P.E N°49073468), Jr. Pérez de Roca número 299 esq. Jr. Tacna (P.E N°49073471), distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18º, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30º del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la empresa constructora y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54º de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

.....
Ing. David Antonio Mendoza Saldarriaga
Gerente de Desarrollo Urbano
Firma digital

Arq. Javier Antonio Allpas
Cartulín

SubGerente de Obras
Privadas, Catastro y
Control Urbano Vº Bº